

# BOLETIN OFICIAL.



## PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publica oficialmente en ellas y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

### SUSCRICION PARTICULAR.

|                    |        |                |        |
|--------------------|--------|----------------|--------|
| Un mes en Córdoba. | 42 rs. | Fuera de ella. | 46 rs. |
| Tres id.           | 33     |                | 45     |
| Seis id.           | 66     |                | 90     |
| Un año.            | 132    |                | 180    |

Se publica los Lunes, Miércoles, Viernes y Sábados.

Las leyes órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales, se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Reales órdenes de 6 de Abril de 1859, y 31 de Octubre de 1845.)

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

#### Presidencia del Consejo de Ministros.

**S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud.**

Circular núm. 394.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º Minas.

A las doce y nueve minutos del día 23 de Febrero de 1861, D. Carlos Matilla y Barrajon, representante de Mr. Sorthene Le Francois, ha presentado en este Gobierno de provincia la siguiente solicitud:

«Sr. Gobernador civil de esta provincia.—D. Carlos Matilla y Barrajon, segundo Comandante de infantería, vecino de esta ciudad, y habitante en la calle de S. Felipe núm. 7, de edad de 44 años, á nombre de Mr. Sorthene Le Francois, vecino de Madrid, en virtud de poder que obra unido al expediente de investigación Ntra. Sra. de los Remedios, á V. S. espongo: que en término de Belmés y paraje llamado los llanos del Antolin, en terreno inculdo del comun de vecinos de dicho pueblo y á distancia de 50 metros del arroyo Hondo á la parte de P. y cuyo terreno linda al N. con llanos de Antolia y de unocio Florinda, al S. con el precitado arroyo Hondo, á P. con el denunciado Palomo, y por L. con el enunciado arroyo Hondo, deseo investigar dos pertenencias mineras con el título Flor de Turia, de mineral carbon de piedra, que me propongo descubrir en el plazo legal. Verifico la designación en la forma siguiente. Se ten-

drá por punto de partida el sitio arriba designado y desde él se medirán en direccion N. O. 300 metros y se fijará la primera estaca; tirando por ella otra línea en direccion N. E. y á los 250 metros se fijará la segunda; desde esta en direccion S. E. se medirán 600 metros y se fijará la tercera estaca; tirando por ella otra línea en direccion S. O. y á los 500 metros se fijará la cuarta; desde esta en direccion N. O. se medirán 600 metros y se fijará la quinta estaca, con la cual queda cerrado un rectángulo que comprende dos pertenencias regulares unidas por su lado mayor. Por tanto:—Suplico á V. S. que habiendo por presentada esta solicitud de investigación con la cantidad de 300 rs. que á la vez consigno, se sirva dar al espediente la instrucción de ley y de reglamento, á fin de que en su día se me conceda por V. S. el correspondiente permiso de investigación. Justicia que espero de la rectitud de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. Córdoba 23 de Febrero de 1861.—Carlos Matilla de Barrajon.»

Lo que he dispuesto se anuncie al público en el Boletín oficial en cumplimiento al art. 23 de la ley de 6 de Julio de 1859 y á los efectos que previene el 24 de la misma.

Córdoba 23 de Febrero de 1861.—El Gobernador, Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 403.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio.

Por acuerdo del Ayuntamiento de Lebrija y aprobación del Sr. Gobernador de la provincia de Sevilla, queda suprimida la feria que en aquella villa se celebraba en los días 10, 11 y 12 de Setiembre de cada año.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Córdoba 7 de Marzo de 1861.—Manuel Ruiz Higuero.

Circular núm. 406.

Sección de Fomento.—Negociado 3.º—Comercio.

No debiendo figurar en los estados de precios medios de artículos de subsistencias que quincenalmente se elevan á la Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio, mas que los pueblos cabezas de partido, los Alcaldes de aquellas que no lo sean cesarán en lo sucesivo de remitir los datos que á el efecto pasaban á este Gobierno, cuidando muy particularmente los de los primeros de cumplimentar este servicio dentro de los seis días siguientes á la quincena fenecida.

Córdoba 7 de Marzo de 1861.

—Manuel Ruiz Higuero.

### Gobierno Militar de la provincia de Córdoba.

Orden de la Plaza del 7 de Marzo de 1861.

Circular núm. 407.

El Excmo. Sr. Capitan general de este distrito, con fecha 3 del corriente, me dice lo que copio.

«El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Guerra en 7 del mes próximo pasado me dice lo siguiente.

—Excmo. Sr.:—El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Capitan general de la isla de Cuba lo que sigue. —He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la carta de V. E. núm. 636, en la que con motivo de haber sido destinado al ejército de esa isla en concepto de desertor, el artillero de la brigada fija de Africa Rafael Carrillo, cuya filiación contiene siete notas referentes á igual número de faltas y delitos militares cometidos por el mismo, hace V. E. presente la conveniencia de que no se envíen á Ultra-

mar soldados de malos antecedentes.

—Enterada S. M. y conforme con lo opinado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 16 del mes próximo pasado; considerando que el individuo de que se trata no debió ser nunca destinado á ese ejército, si no que lo que procedía era haber remitido las diferentes sumarias que por sus vicios y anteriores deserciones se le hubiesen formado y someterle á un Consejo de guerra para la imposición de la pena correspondiente, con arreglo á lo prescrito en la ordenanza, y teniendo en cuenta que para evitar la reproducción de semejantes casos tan perjudiciales al bien del servicio por lo que pueda afectar á la moral de la tropa el ingreso de hombres de mala conducta en cuerpos no disciplinados, basta observar lo que está prevenido en las disposiciones vigentes, ha tenido á bien resolver S. M. se encargue nuevamente á todas las autoridades militares de la Península que por via de pena destinen solo á Ultramar los desertores de primera vez sin circunstancia agravante, y cuando no tengan en sus filiaciones desfavorables notas, pues los que las tengan por alguno de los vicios especificados en la Real orden de 5 de Noviembre de 1779 ó por delitos anteriores á la desercion que se castigue, deberán ser remitidos á los batallones de disciplina fija de Africa, sin permitirles volver á la Península hasta que cumplido el tiempo de su empeño en el servicio, se les espida la licencia absoluta.—De Real orden comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. —Y yo lo traslado á V. S. con igual objeto.»

Lo que se hace saber en la orden de este día para conocimiento de los cuerpos residentes en esta provincia y demás á quienes interese su contenido.

El Brigadier Gobernador militar, Zayas.

# Administración principal de Propiedades y derechos del Estado de esta provincia.

Circular núm. 369.

Habiéndose dispuesto por la Dirección general de Propiedades y Derechos del Estado, en sus órdenes de 21 de Diciembre de 1858 y 26 de Noviembre de 1860, que se saque á pública subasta la obra de demolición del ex-convento de S. Francisco de Paula, extramuros de la ciudad de Cabra, esta Administración ha señalado para su remate el día 8 de Abril próximo de 12 á una de la tarde en el local que ocupa el Gobierno civil de esta provincia. Las personas que deseen interesarse en dicha subasta podrán concurrir el citado día y hora al local designado para hacer las posturas que juzguen convenientes con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones económicas que se espresan á continuación, y en el mismo local queda de manifiesto desde hoy el pliego facultativo á que han de sujetarse las obras.

*Dimensiones de los muros que constituyen el edificio ex-convento de S. Francisco de Paula, extramuros de esta ciudad, con espresion de los materiales de que se compone cada uno de estos.*

| Nombres de las partes.                                       | Clase de obras de cada una de estas.  | Largo en metros. | Ancho ó grueso. | Alto. | Metros cúbicos de fábrica de ladrillos. | Id. id. de id. de mampostería conceptada. | Id. id. de mampostería ordinaria. |
|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------|------------------|-----------------|-------|-----------------------------------------|-------------------------------------------|-----------------------------------|
| Torre del campanario.                                        | De mampostería conceptada.            | 5                | 1 45            | 6     | "                                       | 43 50                                     | "                                 |
| Continúa dicha torre.                                        | Id. id. ordinaria.                    | 5                | 1 45            | 6     | "                                       | "                                         | 43 50                             |
| Arcos del sitio de campanas.                                 | Fábrica de ladrillos.                 | 4                | 1 20            | 5     | 24                                      | "                                         | "                                 |
| Estribo de la derecha del arco del patio de la iglesia.      | De mampostería conceptada.            | 3 35             | 1 45            | 6     | "                                       | 12 93                                     | "                                 |
| Muro que se eleva sobre el arco de dicho patio.              | De mampostería ordinaria y ladrillos. | 8 30             | 1               | 4     | 16 60                                   | "                                         | 16 60                             |
| Muro exterior del cuerpo de la iglesia.                      | De mampostería ordinaria.             | 24 20            | 80              | 2 60  | "                                       | "                                         | 50 34                             |
| Continúa dicho muro.                                         | De tapia.                             | 24               | 80              | 3 40  | "                                       | "                                         | 65 28                             |
| Berdugados de ladrillos del espresado muro.                  | De mampostería ordinaria.             | 24               | 80              | 60    | 11 52                                   | "                                         | "                                 |
| Cerca del patio contiguo á la iglesia.                       | De mampostería ordinaria.             | 16               | 1               | 5     | "                                       | "                                         | 80                                |
| Machos que forman la nave principal.                         | De mampostería compacta.              | 8                | 2               | 6     | "                                       | 96                                        | "                                 |
| Muros que se elevan sobre los citados machos.                | De tapia.                             | 34               | 1               | 3 50  | "                                       | "                                         | 419                               |
| Berdugados de ladrillo de dicho muro.                        | De mampostería ordinaria.             | 34               | 1               | 60    | 20 40                                   | "                                         | "                                 |
| Muro del frente del altar mayor.                             | De mampostería ordinaria.             | 9                | 80              | 7     | "                                       | "                                         | 50 40                             |
| Dos machos en dicho frente.                                  | De mampostería conceptada.            | 2                | 1               | 5     | "                                       | 10                                        | "                                 |
| Muros que se elevan sobre el intercolumnio del claustro.     | De fábrica de ladrillo.               | 62               | 30              | 3 50  | 65 10                                   | "                                         | "                                 |
| Muros del cuerpo del coro.                                   | De mampostería ordinaria.             | 42               | 80              | 8     | "                                       | "                                         | 268 80                            |
| Muros del cuerpo que estaba dedicado al refectorio.          | De mampostería ordinaria.             | 50               | 70              | 7     | "                                       | "                                         | 245                               |
| Muros de la sala de profundis.                               | De mampostería ordinaria.             | 32               | 80              | 7     | "                                       | "                                         | 200 20                            |
| Muros pertenecientes al cuerpo que estaba dedicado á cocina. | De tapia.                             | 17               | 65              | 5     | "                                       | "                                         | 55 25                             |
| Restos de unos muros pertenecientes á unos muros anteriores. | De mampostería y tapia.               | 100              | 60              | 6     | "                                       | "                                         | 360                               |
| Total metros cúbicos de cada clase de obra.                  |                                       |                  |                 |       | 137 62                                  | 152 43                                    | 1554 37                           |

Valores relativos de los materiales que son susceptibles de aprovechamiento y que se hallan en la obra ya cubizada, como asimismo los de otros que se hallan sueltos en las ruinas del referido ex-convento.

| Número de unidades | Clasificación.                                                                                                                                                                                                               | Precios.       | Reales. | Céntimos. |
|--------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|---------|-----------|
| 91 75              | Metros cúbicos de ladrillo, á                                                                                                                                                                                                | 72 rs. metro.  | 6606    | "         |
| 76 21              | Metros cúbicos de mampostería conceptada, á                                                                                                                                                                                  | 30 rs. metro.  | 2286    | 30        |
| 7                  | Metros cúbicos de sillería hasta perteneciente á el arco del pórtico y puerta principal de la iglesia, á                                                                                                                     | 258 rs. metro. | 1860    | "         |
| 6                  | Metros lineales de tranquillo que se hallan colocados en la entrada de dicho pórtico que por hallarse muy deteriorado solo puede valer á                                                                                     | 7 rs. metro.   | 42      | "         |
| 41                 | Metros lineales de grada pertenecientes á la entrada de la sala profundis y otros asientos pertenecientes al pórtico anteriormente citado, que por hallarse igualmente deterioradas, que las piezas anteriores, solo valen á | 12 rs. metro.  | 432     | "         |
| 20                 | Columnas con capitel, basa y un pedestal pequeño, correspondiente á cada una y todo muy deteriorado, á                                                                                                                       | 120 rs. una.   | 2400    | "         |
| 40                 | Metros lineales de los peldaños, pertenecientes á la escalera principal que por hallarse la mayor parte de las piezas rotas, solo puede valer cada metro á                                                                   | 18 rs.         | 720     | "         |
| 40                 | Metros lineales de tranquillo pertenecientes á los intercolumnios del claustro, á                                                                                                                                            | 20 rs. metro.  | 800     | "         |
| 444                | Metros cuadrados del embaldosado perteneciente al patio principal, cuyas losas son de mala calidad y de pequeñas dimensiones, por lo que solo puede valer cada metro, á                                                      | 8 rs.          | 4452    | "         |
| 30                 | Metros cuadrados de tejado con inclusion de maderas, á                                                                                                                                                                       | 20 rs. metro.  | 600     | "         |
|                    | Todas las maderas que se hallan en los restos de los pisos que hoy existen en union á la que se encuentra entre los escombros, puede calcularse su valor en la cantidad de                                                   |                | 2000    | "         |
| 3                  | Puertas muy deterioradas pertenecientes á la iglesia, á la sala de profundis y la otra á unos cuerpos interiores.                                                                                                            |                | 200     | "         |

Ascienda el valor de los materiales de aprovechamiento á la cantidad de 18798 30

Presupuesto del gasto que podrá ofrecer la demolición de todos los muros y lo que se necesita para los trasportes de los escombros a los puntos determinados por el Sr. Alcalde de esta ciudad. Precios elementales

|                                                                                                                                                                                                                                                   | Rls. | Cts. |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------|------|
| Núm. 1.º Un peon que gana 3 rs. y 1/2 puede demoler al día por término medio cinco metros cúbicos, que a cada metro le corresponde                                                                                                                | 4    | 40   |
| Un peon para separar los materiales del derribo que haga el anterior puede costar 4 rs. que a cada metro le corresponde 80 cts. y de herramientas 20 cts.                                                                                         | 4    |      |
| Núm. 2.º Una acémila gana de jornal 3 rs. y a la distancia de 800 metros por término medio que es donde hay que trasportar todos los escombros, dá diez viajes, y entrando en el metro cúbico quince cargas, resultan necesitarse para cada metro | 7    | 50   |
| Tótal.                                                                                                                                                                                                                                            | 9    | 60   |

Fundado en los precios elementales prefijados, se procede a la formación del costo de la demolición y trasportes de todos los escombros.

| Núm. de unidades. | Precios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | Rls.          | Cts.     |
|-------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------|
| 1036,25           | Metros cúbicos de escombros que trasportar a los caminos nombrados de S. Francisco y Priego, los cuales se hallan a una distancia media de 800 metros, y segun el núm. 2.º se calcula cada metro en los antedichos escombros son los que se calculan corresponder ó pueden resultar de los muros de mampostería ordinaria. | 7 rs. 50 cts. | 7771 88  |
| 76,22             | Metros cúbicos de escombros que pueden resultar de los muros de mampostería conceptuala á                                                                                                                                                                                                                                  | 7 rs. 50 cts. | 571 63   |
| 45,97             | Metros cúbicos de id. que se calculan resultarán de los muros de ladrillo á                                                                                                                                                                                                                                                | 7 rs. 50 cts. | 344 78   |
| 150               | Metros cúbicos que resulta haber de todo lo que se halla arrojado en la actualidad á                                                                                                                                                                                                                                       | 7 rs. 50 cts. | 1125     |
| 1844,42           | Metros cúbicos de fábrica de todas clases que demoler á                                                                                                                                                                                                                                                                    | 2 rs. 40 cts. | 3873 28  |
|                   | Tótal que pueden ofrecerse en la demolición y trasportes de los escombros.                                                                                                                                                                                                                                                 |               | 13686 59 |

|                                                                  | Rls.  | Cts. |
|------------------------------------------------------------------|-------|------|
| RESUMEN.                                                         |       |      |
| Valor de los materiales útiles.                                  | 18798 | 30   |
| Cantidad que se necesita invertir en la demolición y trasportes. | 13686 | 59   |
| Diferencia.                                                      | 5111  | 71   |

Segun es visto resulta del resumen un exceso del valor de los materiales á los gastos de demolición y trasportes de cinco mil ciento once reales con setenta y un céntimos que es la cantidad que servirá de tipo para la subasta, segun está prevenido.

Pliego de condiciones económicas que forma esta Administración, para subastar la obra de demolición del ex-convento de S. Francisco de Paula, extramuros de la ciudad de Cabra.

- 1.º El remate se celebrará en el local que ocupan las oficinas del Gobierno civil de esta provincia el día 8 de Abril del corriente año, bajo la presidencia del Sr. Gobernador, Administrador de Propiedades y Derechos del Estado y Notario público de Hacienda, de doce á una de la tarde.
- 2.º No se admiten posturas que bajen de la cantidad de 5.111 rs. 71

noce la obra por persona competente que al efecto se nombre; una vez entregados los pliegos, no podrán retirarse bajo ningún pretexto ni motivo.

5.º Pasada la media hora marcada para la entrega de pliegos se procederá á su apertura y lectura por el mismo orden de numeración, tomándose nota del contenido por el actuario de la subasta, que publicará para satisfacción de los concurrentes.

6.º El remate se considerará adjudicado á favor del que hubiese presentado la proposición más ventajosa para la Hacienda, pero no tendrá efecto ni valor alguno hasta que recaiga la aprobación superior.

7.º Si hubiese dos ó mas proposiciones iguales, se procederá á licitación oral por espacio de diez minutos entre los autores de las que hubiesen causado el empate, adjudicándose en el acto al que ofreciese mayores ventajas, sin perjuicio de la correspondiente aprobación superior.

8.º La persona ó personas á cuyo favor hayan quedado rematadas las obras están obligadas á dar principio á ellas dentro del plazo de ocho días, contados desde el en que se le haga saber la aprobación del remate y á terminarlás con sujeción al pliego de condiciones facultativas que se halla formado, á cuyo fin se otorgará la correspondiente escritura pública, y en el caso de no cumplir el rematante con las condiciones anunciadas para la subasta ó impidiere su otorgamiento, se tendrá por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante, quedando además sujeto á las prescripciones del art. 5.º del real decreto de 27 de Febrero de 1852, y al 9.º del mismo, en cuanto á la acción que contra él ha de ejercer la Administración.

9.º En el caso de faltar el rematante á cualquiera de las condiciones estipuladas, quedará sujeto á la responsabilidad que marca el Real decreto de 27 de Febrero de 1852, especialmente en sus artículos 9.º, 10 y 11, la cual exigirá por la vía de apremio y procedimiento administrativo de que trata el art. 41 de la ley de Contabilidad y con entera sujeción á las disposiciones de la misma y la renuncia absoluta de todos los fueros y privilegios particulares.

10. La cantidad por que ha de quedar rematada la demolición se ingresará en la caja especial de esta Administración ó Tesorería de Hacienda pública de esta provincia, tan luego como se termine la misma.

11. Será de cuenta del rematante, segun el presupuesto, el pago de honorarios que se devenguen por la formación del mismo plano, si lo hubiere, y gastos de papel, derechos de subasta y los que ocasione el otorgamiento de la escritura.

Córdoba 27 de Febrero de 1861.

—Rafael Padilla y Parejo.

Modelo de proposiciones.  
D. N. de N. vecino de  
se obliga á ejecutar de su cuenta la demolición del ex-convento de San

Francisco de Paula, extramuros de Cabra, anunciada en la Gaceta oficial del Gobierno del día  
siendo de su cuenta todos los gastos que se ocasionen y abonando al Estado 5.111 rs. 71 cts., diferencia entre el presupuesto de gastos y valor de los materiales.

(Fecha y firma)

## Superintendencia de Minas de Almaden.

Circular núm. 408.

A las 12 de la mañana del día 12 de Abril próximo, tendrá lugar ante la Junta de subastas y en el despacho de esta Superintendencia, licitación pública para contratar el suministro de medicinas para los hospitales mineros de Almaden y Almadenejos, bajo el tipo máximo de 8361 rs., cuyas facturas y pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección administrativa de dichas minas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados conformes en un todo al modelo que al final se inserta, desechándose las que no lo estén, debiendo presentar además el licitador un fiador abonado á satisfacción de la Junta.

Lo que se anuncia al público para gobierno de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Almaden, 3 de Marzo de 1861.—Francisco Gimenez de la Fuente.

Modelo de proposición.

Enterado el que suscribe del pliego de condiciones para contratar el suministro de medicinas para las boticas de los hospitales mineros de Almaden y Almadenejos, correspondiente al año de 1861, se compromete á cumplirlas y á realizar el mismo al precio de  
(espresado por letra.)

Domicilio del que suscribe.

Fecha y firma.

## Empresa del Ferro-carril de Ciudad Real á Badajoz.

Circular núm. 421.

La Empresa del ferro-carril de Ciudad Real á Badajoz admitirá proposiciones para la construcción de los puentes sobre el Gévora, Alcazaba, Guerrero y Lacara, enclavados en la 6.ª sección que comprende desde Mérida á la frontera de Portugal.

En las oficinas de dicha Empresa, sitas en Badajoz, calle del Pozo núm. 29, estarán de manifiesto los planos y pliegos de condiciones y se facilitarán cuantas noticias y detalles puedan apetecerse por aquellos á quienes convenga interesarse en el todo ó parte de estas construcciones.

Badajoz 6 de Marzo de 1861.—El representante de la Empresa, Tellez.

### Comision ejecutiva contra los deudores al Pósito de Villafranca.

Circular núm. 414.

D. Bartolomé Gonzalez, delegado en Comision ejecutiva por el Sr. Gobernador civil de la provincia contra los deudores al Pósito de esta villa.

Hago saber: que en virtud de providencia gubernativa que he dictado en este día en el expediente ejecutivo que contra D. Joaquin Herrera y Venero, de estos vecinos, he incoado por ante el infrascripto por la cantidad de fanegas de trigo que el mismo es en deber al Pósito de esta villa, he dispuesto se saquen á pública subasta los bienes que de su propiedad le han sido embargados y justipreciados por los peritos de esta villa y son los siguientes:

Un olivar en el pago de Peñavilano, de este término, lindero otro de Juan Blanco y otro de D. Antonio Alfaro, vecino de Córdoba, con 77 pies de olivos y 5 plazas, tasado en 3055 rs. vn.

Una viña en el pago de los Llanos, de este término, lindero otro de Doña Catalina Zamorano y Castro, y con otro del Pbro. D. Juan Jurado, vecino de Córdoba, con 372 cepas de vid, cuatro olivos, tasada en 400 rs.

Cuyas fincas se han de rematar en el mejor postor á las doce de la mañana del día 27 de los corrientes en estas salas Capitulares; advirtiendo que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de su tasacion, pues una vez cubierta se admitirán pujas á la llana.

Villafranca 5 de Marzo de 1861.—Bartolomé Gonzalez.—El Secretario, José Maria Burges.

### AYUNTAMIENTOS.

#### Alcaldía constitucional de Córdoba.

Circular núm. 416.

A las doce de la mañana del día 8 de Abril próximo venidero se ha de adjudicar en el mejor postor, en estas Casas Consistoriales, el servicio de embalsado público en el año actual, bajo el tipo y pliego de condiciones que quedan de manifiesto desde hoy en esta Secretaría Municipal; anunciándolo al público para que llegue á noticia de las personas que deseen interesarse en la licitacion.

Córdoba 8 de Marzo de 1861.—Carlos Ramirez de Arellano.

#### Alcaldía constitucional de Baena.

Circular núm. 417.

D. Francisco de Valenzuela y Fita,

Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que habiéndose instruido expediente á instancia de Doña Maria Antonia Carmona y D. Toribio de Barrio, de este domicilio, para acreditar las épocas de las plantaciones de viña y olivar, conforme á lo dispuesto en la orden de la Direccion general de Contribuciones de 31 de Enero de 1854, el Ayuntamiento ha acordado se espongan al público por término de 15 dias las solicitudes de los interesados y el resultado del reconocimiento practicado por los individuos de la Junta pericial nombrados al efecto, con el fin de que los demás contribuyentes de este distrito puedan enterarse y esponer ante la misma Junta lo que tengan por conveniente para el esclarecimiento de la verdad; en la inteligencia que pasado dicho término sin que se haya producido reclamacion alguna se determinará lo conveniente acerca de la escencion temporal que concede el Real decreto de 23 de Mayo de 1845.

Y para general inteligencia se publica y fija el presente en Baena á 4 de Marzo de 1861.—Francisco de Valenzuela.—Estanislao Aguilar, Srio.

#### Alcaldía constitucional de Monturque.

Circular núm. 418.

D. Francisco Ojeda y Valle, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que hallándose formadas por el depositario de Propios la cuenta de fondos Municipales respectiva á el año próximo pasado de 1860, se hallan estas expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de un mes, con arreglo á lo que previene el art. 111 de la ley municipal de 1845 y el 115 de su reglamento, á fin de que por las personas que gusten puedan examinarlas y exponer sobre ellas.

Y para que llegue á noticia de todos se fija el presente en Monturque á 7 de Marzo de 1861.—Francisco Ojeda.—Por mandado de su merced, Francisco Martin, Srio.

Circular núm. 419.

D. Francisco Ojeda y Valle, Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que debiendo darse principio por esta Junta pericial á los trabajos de evaluacion para el año próximo de 1862, se previene á todos los hacendados y vecinos del pueblo presenten sus respectivas relaciones de los bienes y ganados que poseen en la Secretaría de este Ayuntamiento en el término de un mes, contado desde que aparezca este anuncio en el Boletin oficial de la provincia; entendidos que transcurrido dicho término sin haberlo ejecutado, les parará el perjuicio que haya

lugar, con arreglo á instruccion y á no ser oidos de agravios en caso de reclamar.

Monturque y Marzo 7 de 1861.—Francisco Ojeda.—Por mandado de su merced, Francisco Martin, Srio.

### JUZGADOS.

#### Juzgado de primera instancia del distrito de la izquierda de Córdoba.

D. José Antonio de Cires y Rodriguez, Juez de primera instancia del distrito de la izquierda de esta ciudad.

Hago saber: que en los autos de concurso á los bienes de D. Vicente Palop, han sido nombrados síndicos D. Diego Reina y D. José Julian Viaplana, y he mandado por mi auto del día de ayer se publiquen los nombres de los mismos para que se les entregue cuanto corresponda al concursado; con cuyo fin se fijan edictos en los sitios públicos de esta capital y Boletin oficial de la provincia.

Dado en Córdoba á 6 de Marzo de 1861.—José Antonio de Cires.—Por mandado de S. S., José Maria Charro.

#### Juzgado de primera instancia de Priego.

Licdo. D. Manuel Gallego y Luna, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa.

Por el presente, cito, llamo y emplazo á Luis Isido o Arcos y Ribera, hijo de José Zacarías, difunto, y de Josefa Ribera, natural y vecino de esta villa, de edad 21 años, soltero, para que en virtud á haber fallecido citado su padre, comparezca en el término de 9 dias, contados desde la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, á nombrar curador que le represente en la testamentaria de referido su padre, pues de no hacerlo lo será el Promotor fiscal de este Juzgado, con estricta sujecion á lo prevenido en la nueva Ley del procedimiento civil; pues así lo tengo mandado en providencia de 27 de Febrero que espiró en el expediente de testamentaria promovido por los Albaceas universales que dejó nombrados.

Dado en dicha villa de Priego á 4 de Marzo de 1861.—Manuel Gallego.—Por mandado de S. S., José García Calabrés.

### ANUNCIOS.

#### Ventas.

La de las haciendas unidas, llamadas de los Naranjuelos, Torrecilla y Mesa Cordera, compuestas de olivar y viña, con su huerta de naranjal y árboles frutales, con casa de teja.

Se enajenan á voluntad de su dueño, advirtiendo que tienen agua de plé en varios veneros y que se hallan á media

legua de esta ciudad, por cima de la nombrada la Palomera, pago del Tacónar bajo.

Así mismo, la casa núm. 7 antiguo y 4 moderno, en la calle á espaldas de Sta. Clara, de esta capital.

Y las tres quintas partes de otra casa, número 56 tambien antiguo, en la calle de Carneceros, esquina á la plazuela de Concha, inmediata á la puerta de Sta. Catalina de la Sta. Iglesia Catedral de ella, que las otras dos quintas partes corresponden á D. Rafael Viguera, de igual domicilio.

La persona que desee adquirirlas, podrá avistarse con D. Ambrosio Crespo y Gómez, que vive en la calle de Jesus Maria, núm. 1 moderno.

#### Arrendamientos.

El del cortijo del Cañaveral alto, término de Córdoba para desde 1.º de Enero de 1862 en adelante, bajo el tipo y condiciones que están de manifiesto en la Secretaría del Excmo Sr. Marqués de Villaseca, en donde, desde el día, se oyen proposiciones.

Para desde 1.º de Enero de 1862 se hace del cortijo Nuevo Alto, conocido por la Cuquilla, situado en la campiña y término de esta ciudad. Se admiten proposiciones en casa del administrador, calle Alta de Jesus Crucificado, núm 4 moderno.

### EL CONSULTOR DE AYUNTAMIENTOS.

#### PERIODICO

#### Administracion Municipal y de intereses locales.

FOR

#### D. MARCELO MARTINEZ ALCUBILLA.

«El Consultor de Ayuntamientos:» en folio mayor, su precio el de 42 rs.

«El Abogado de las Municipalidades:» un tomo en octavo con 408 páginas, 20 rs.

«Manual de las atribuciones de los Jueces de Paz:» con un repertorio del derecho civil español: tercera edicion, un tomo en octavo con 400 páginas, 14 rs.

«Tratado teórico-práctico de la jurisdiccion y competencia de los Alcaldes en materia penal:» cuarta edicion: un tomo de 152 páginas, 10 rs.

«Manual de quintas:» con apéndice, precio 10 rs.

«Legislacion sobre montes y arbolado:» un tomo de 144 páginas en cuarto mayor, 10 rs.

«Código penal de España:» tercera edicion: 9 rs.

«Prontuario de cuentas Municipales:» con apéndice, 6 rs.

«Legislacion municipal y de policia:» un tomo de 156 páginas, 6 rs.

«Ley de Enjuiciamiento civil:» un tomo de 272 páginas, 10 rs.

«Novisima legislacion de minas:» 6 rs.

«Manual de desamortizacion:» 4 rs.

«Prontuario para el uso del papel sellado:» 6 rs.

«Arancel de los Juzgados de Paz y Alcaldias:» un cuaderno de 32 páginas, 3 rs.

«Tabla sinóptica de los servicios municipales:» 2 rs.

«Diccionario de Administracion:» cuatro tomos, á 24 rs. cada uno.

Estas obras se pedirán al correspondiente nombrado en esta provincia, D. Juan Antonio Gonzalez Riza, que vive en la calle de Carreteras, esquina á la de Almónas.

Córdoba: Imprenta y libreria de D. Rafael Arroyo, calle Ambrosio de Morales, núm. 2.